RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 026-2024-MDA/A

Agallpampa, 29 de enero de 2024.

VISTO:

El **INFORME N° 005-2024-GSMGA-JCRG-ESCGRD/**MDA de fecha 16 de enero de 2024, emitido por el Especialista de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres; **INFORME N° 028-2024-MDA-GSMGA/DAZS** de fecha 23 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, sobre **RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – CODISEC 2024 DEL DISTRITO DE AGALLPAMPA**, y el **INFORME LEGAL N° 015-2024-MDA/OGAJ** de fecha 29 de enero de 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Agallpampa es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, el artículo 20, inciso 6 establece que son atribuciones del alcalde emitir Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINACEC), modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, el mismo que establece su artículo 26° que El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital. Cuenta con una Secretaría Técnica...;

Que, el artículo 27° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) está integrado por:

a) *El/La Alcalde/sa Distrital de la jurisdicción, quien presidirá el Comité. El cargo de Presidente del CODISEC es indelegable, bajo responsabilidad.*
b) *El/La Subprefecto Distrital.*
c) *El/La Comisario/a de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito. En caso de existir más de una comisaría con jurisdicciones distintas, dentro de una misma demarcación distrital, cada comisario forma parte integrante del comité distrital.*
d) *Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de la jurisdicción.*
e) *Un representante del Ministerio Público, designado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.*

f) Dos Alcaldes/as de Municipalidades de Centros Poblados menores. En caso de existir más de dos Centros Poblados en la jurisdicción del Distrito, los miembros del CODISEC elegirán a los alcaldes que integrarán el Comité.
g) El/La Coordinador/a Distrital de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.
h) Un representante de las Rondas Campesinas existentes en el distrito."

De igual forma, establece en su artículo 30° respecto a la definición de la Secretaria Técnica del CODISEC, señalando que: "*El CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba. Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana…*". Asimismo, establece las funciones de la misma;

Que, mediante los Decretos Legislativo N° 1316 y 1454, se introdujeron cambios en la normatividad que regula el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los mismos que hicieron que sea necesaria la adecuación del Reglamento de la Ley N° 27933, a efectos de regular el funcionamiento de sus órganos e instancias de coordinación;

Que, mediante **INFORME N° 005-2024-GSMGA-JCRG-ESCGRD/**MDA de fecha 16 de enero de 2024, emitido por el Especialista de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, remite el Acta de Instalación y Juramentación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Agallpampa 2024, celebrado con fecha 10 de enero del año en curso, para su reconocimiento mediante resolución;

Que, mediante **INFORME N° 028-2024-MDA-GSMGA/DAZS** de fecha 23 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita el reconcomiendo mediante acto resolutivo;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 015-2024-MDA/OGAJ** de fecha 29 de enero de 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre el **RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – CODISEC 2024 DEL DISTRITO DE AGALLPAMPA**, concluyendo que se proceda conforme a ley;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 6) y 32) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR EL COMITÉ **DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – CODISEC DEL DISTRITO DE AGALLPAMPA** para el periodo 2024, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO CODISEC	REPRESENTANTE DE:
01	Gilmer Usberto Garcia Garcia	Presidente	Alcalde De La Municipalidad Distrital De Agallpampa.
02	Willy Ever Rodriguez Lozano	Miembro	Sub Prefecto del Distrito de Agallpampa.
03	Tnte. Ivan Alarcon Silva	Miembro	Comisaria Rural P.N.P. – Agallpampa.

04	Juan José Blas Hilario	Miembro	Juez de Paz de Única Nominación – Agallpampa.
05	Dra. Claudia Alexandra Ramírez Valdez	Miembro	Fiscalía Mixta Provincial - Otuzco
06	Wilmer Gonzales Rodríguez	Miembro	Alcalde del Centro Poblado Menor de Chota – Distrito de Agallpampa.
07	Geiner Amilcar Hermenegildo Cenas	Miembro	Alcalde del Pueblo de Cushcanday – Distrito de Agallpampa.
08	Santos Gonzales Cruz	Miembro	Federación Distrital de Rondas Campesinas.
09	Amador Aladino Espinola Fernandez	Miembro	Coordinador Distrital de JJ. VV – Agallpampa.
10	Prof. Julio Cesar Rodriguez Rosas	Miembro	I.E. N° 80242
11	Dr. Angel Hilario Cruz	Miembro	Micro Red - Agallpampa

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente a los miembros integrantes del CODISEC para el cumplimiento de sus funciones conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SI EFECTO, cualquier disposición Municipal que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el encargado del Portal de Transparencia, realice la publicación de la presente Resolución Administrativa en la Página Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA
Gilmer García Garcia
ALCALDE